



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y  
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCIDENCIAS COVID EN EL ÁMBITO LABORAL

### INTRODUCCIÓN

Los Servicios de Prevención están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión.

La participación del personal sanitario de los servicios de prevención en la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica con la recogida de información y la notificación de los casos COVID-19 es una obligación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así, resulta necesario establecer el protocolo de actuación frente a las diversas incidencias COVID que se pueden plantear en el entorno laboral, al asumir el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales la labor de estudio de contactos en el ámbito laboral y que serán comunicadas a la Dirección General de Salud Pública a través del Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de que esta colaboración sea eficaz, al asumir el **Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales** el **estudio de contactos en el ámbito laboral** y su posterior comunicación a la Dirección General de Salud Pública, resulta necesario establecer un **protocolo de actuación** ante las diversas incidencias COVID que se pueden plantear en el ámbito laboral.

En aquellos supuestos en que el contacto se haya producido en el ámbito extralaboral, el estudio de contactos será efectuado por la Dirección General de Salud Pública.

Para el establecimiento de este protocolo se han tenido en cuenta los documentos elaborados por el Ministerio de Sanidad:

- ☒ Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (actualizado a fecha 18-11-2021)  
[https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion\\_Trabajadores\\_SARS-CoV-2.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf)
- ☒ Estrategia de detección precoz, vigilancia y control del COVID-19 (actualizado a fecha 22-12-2021).  
[https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Estrategia\\_vigilancia\\_y\\_control\\_e\\_indicadores.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf)

4ª VERSIÓN - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2021

Firma 1: **27/12/2021 - María Angeles Gil Gambarte**  
**JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA**



CSV: A0600Aq3rRVD++DpxhMnu04+zLeDJLYdAU3n8j





## DEFINICIONES

**Incidencia COVID:** Los diferentes supuestos de contacto directo o indirecto con un caso COVID.

**Caso sospechoso:** Cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Las personas con sintomatología compatible con COVID-19 que ya han tenido una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 **en los 90 días anteriores** no serán consideradas casos sospechosos de nuevo, salvo que clínicamente haya una alta sospecha.

Sin embargo, los **trabajadores de centros sanitarios y sociosanitarios**, dada la vulnerabilidad de su entorno laboral, serán considerados sospechosos siempre que presenten sintomatología compatible. De igual modo, también serán considerados casos sospechosos las personas con condiciones clínicas que impliquen una inmunosupresión severa, siempre tras una valoración clínica. Tampoco se tendrá en cuenta el periodo transcurrido en los casos en que se sospecha que la infección puede ser por una variante diferente a la que se detectó en la infección previa.

En muchos de estos casos nos encontraremos con una nueva PDIA con resultado positivo.

Las **pruebas de autodiagnóstico** no serán consideradas para el diagnóstico de confirmación de infección activa. Los resultados **positivos en estas pruebas se considerarán casos sospechosos** que deberán confirmarse en un centro sanitario mediante una PDIA y su manejo será realizado como tal

Ante esta situación (personas tanto sintomáticas como asintomáticas que ya tuvieron una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 **en los 90 días anteriores**) y presentan una nueva PDIA positiva, es necesario establecer una valoración del significado de esta nueva prueba positiva y su manejo, mediante la realización de otras técnicas de laboratorio.

Las personas que han sido vacunadas y presenten sintomatología compatible con infección por SARS-CoV-2 serán también consideradas caso sospechoso.

**Caso sospechoso de reinfección:** Aquellos casos con síntomas compatibles de COVID-19 o bien que son asintomáticos, y presentan una PCR positiva, que tuvieron una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 hace más de 90 días.

**Caso confirmado:** Persona a la que se le ha confirmado que padece la enfermedad

☒ **Con infección activa:**

- ✓ Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PDIA positiva.
- ✓ Persona asintomática con PDIA positiva

**NOTA:** **PDIA:** PRUEBA DIAGNÓSTICA DE INFECCIÓN ACTIVA (test antígenos /PCR). En situaciones de cribado, únicamente se considerará caso confirmado si se obtiene PCR positiva



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y  
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

☒ **Con infección resuelta:**

- ✓ Persona asintomática con serología Ig G positiva por serología de alto rendimiento capaz de diferenciar entre respuesta inmune por infección natural o por vacunación, en la que se ha descartado infección activa.

**Caso descartado:** Caso sospechoso con PDIA negativa en el que no hay una alta sospecha clínico-epidemiológica.

**Contacto:** Persona que ha tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado.

**Contacto estrecho:**

- ☒ Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reunión) y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el Servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin. A la hora de establecer el riesgo, se tendrán en cuenta determinadas circunstancias como espacios en que haya riesgo elevado de generación de aerosoles u otras características personales o sociales del entorno en que se evalúe la posible transmisión.
- ☒ Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio sanitario que **NO** haya utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.

**El periodo a considerar** será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado.

**En los casos asintomáticos** confirmados por PDIA, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico.

## GESTIÓN DE CASOS

Todos los **casos sospechosos** en personas trabajadoras se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de la PDIA y se iniciará la búsqueda de sus contactos laborales estrechos, recomendándoles evitar interacciones sociales. En caso de PDIA negativa, y si no hay una alta sospecha clínica ni epidemiológica, el caso se da por descartado y finaliza el aislamiento y la búsqueda de contactos.

**Los trabajadores, que no sean sanitarios o sociosanitarios, que sean casos confirmados** serán manejados de la misma forma que la población general en cuanto al aislamiento. El seguimiento y el alta serán supervisados por su médico de atención primaria de la forma en que se establezca en cada comunidad autónoma.

En el ámbito laboral, el empleado deberá comunicar en todo caso la incidencia a su centro de trabajo, a efectos de llevar a cabo la gestión de la incidencia por parte del Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en los **Esquemas 1 y 2**.

4ª VERSIÓN - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2021

Firma 1: 27/12/2021 - María Angeles Gil Gambarte



JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA

CSV: A0600Aq3rRVD++DpxhMnu04+zLeDJLYdAU3n8j





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y  
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**El personal sanitario y socio-sanitario que resulten casos confirmados y no requieran ingreso hospitalario** serán manejados de la misma forma que la población general en cuanto al aislamiento.

Estas personas trabajadoras podrán reincorporarse a su puesto de trabajo tras **10 días** del inicio de síntomas siempre que permanezcan **asintomáticas al menos 3 días** y tras la realización de una **prueba de diagnóstico** que indique ausencia de transmisibilidad por los siguientes métodos:

- ✓ Por una PCR negativa;
- ✓ Por una PCR positiva en un umbral de ciclos (Ct) elevado. Por consenso se admite que un Ct>30 equivaldría a una carga viral sin capacidad infectiva.

**El personal sanitario y sociosanitario que haya requerido ingreso hospitalario** podrá recibir el alta hospitalaria si su situación clínica lo permite, aunque su PCR siga siendo positiva, pero se deberá mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el inicio de síntomas. Este periodo se alargará a 21 días en caso de enfermedad grave o inmunodepresión. Para la **reincorporación** a su puesto de trabajo se seguirán los **mismos criterios descritos en el párrafo anterior**.

En estos casos la gestión de la incidencia seguirá el protocolo fijado por la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de octubre de 2021, por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de crisis sanitaria derivada del COVID-19 (BOC 28-10-2021)

No obstante, cualquier incidencia en este ámbito, deberá ser comunicada al Servicio Central de Prevención al correo [seccionsaludlaboral@cantabria.es](mailto:seccionsaludlaboral@cantabria.es), a efectos de verificar la adopción de las medidas preventivas necesarias.

#### **Consideraciones especiales en el manejo de contactos:**

Se indicará cuarentena a los contactos estrechos no vacunados durante los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado.

#### **Contactos vacunados**

Las personas que han recibido una pauta de vacunación completa y sean consideradas como contacto estrecho de un caso confirmado **estarán exentas de la cuarentena**. Sin embargo, en los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado, se les indicará que realicen únicamente actividades esenciales y reduzcan todo lo posible sus interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables. Es recomendable realizarles al menos una PDIA, preferiblemente una PCR, durante los 10 días siguientes al último contacto con el caso confirmado. Idealmente se realizarán dos pruebas, una al inicio y otra alrededor de los 7 días del último contacto con el caso confirmado.

Asimismo, deben realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles; Si estos aparecieran, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato y contactar de forma urgente con el **teléfono COVID 942 20 40 80** indicando que se trata de un contacto de un caso COVID-19

4ª VERSIÓN - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2021

Firma 1: **27/12/2021 - María Angeles Gil Gambarte**  
**JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA**



CSV: A0600Aq3rRVD++DpxhMnu04+zLeDJLYdAU3n8j





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y  
ACCIÓN EXTERIOR

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Únicamente **realizarán cuarentena** los contactos completamente vacunados en las siguientes situaciones:

- Contactos de casos producidos por variantes Beta o Gamma. La confirmación del tipo de variante no suele estar disponible en el momento del diagnóstico por lo que esta medida debe aplicarse también a aquellos casos en los que exista sospecha bien por información preliminar a través de PCR específica bien porque el caso forme parte de un brote que incluya casos producidos por dichas variantes.
- Personas con inmunodepresión
- Contactos de aquellos casos en los que se sospeche una transmisión a partir de visones.

La autoridad sanitaria podrá establecer excepciones a esta recomendación técnica

**Trabajadores de centros sanitarios o socio sanitarios:** Estarán Exentos de cuarentena si están vacunados y utilizan EPIs adecuados. Las autoridades de salud pública podrán establecer excepciones a esta recomendación en determinados ámbitos.

**Las personas asintomáticas que han tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada** por PDIA en los 180 días anteriores y son contactos estrechos estarán exentas de realizar la cuarentena, teniéndose en cuenta las mismas consideraciones y excepciones descritas para los contactos vacunados.

**Contactos que realicen trabajos esenciales:** en determinadas situaciones, las C.C.A.A. podrán establecer pautas de seguimiento específicas para estas personas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DEL SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo. María Ángeles GIL GAMBARTE

4ª VERSIÓN - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2021

Firma 1: **27/12/2021 - María Angeles Gil Gambarte**  
**JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA**



CSV: A0600Aq3rRVD++DpxhMnu04+zLeDJLYdAU3n8j

